DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL 13º CONGRESO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO"
(CONTR.: 2019 / 387825)

En la ciudad de Sevilla, a 5 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 57, de 28 de marzo).

De otra parte, **Dª. Beatriz Caro de la Barrera Rosa** con DNI: 14637160Y, actuando en nombre y representación de **IPRO ORGANIZACIÓN S.L.,** con C.I.F. **B 91890582**, según Escritura de Acuerdos Sociales 3.077,de 8 de agosto de 2018, otorgada por D. Rafael Diaz-Vieito Piélagos y Escritura 965, de 21 de julio de 2010, otorgada por D. Santiago Travesedo Colón de Carvajal.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de 2 de agosto de 2019 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de octubre de 2019, por importe de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (77.521,20 €), IVA INCLUIDO.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 26 de noviembre de 2019, a la entidad **IPRO ORGANIZACIÓN S.L.,** con C.I.F. **B 91890582.**

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2019

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL 13º CONGRESO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO"**
El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (56.502,81 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.865,59 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (68.368,40 €) , que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partidas presupuestarias 1600010000 G/31H/226.02/00 y 1600010000 G/31H/226.06/00.
Asimismo, dicha entidad se compromete a ejecutar el contrato incluyendo las **MEJORAS** ofertadas, que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato:

1. Disponibilidad de conexión a internet wifi gratuito superior a 200 Mbps.
2. Agilidad en el proceso de inscripción y acreditación al evento mediante compromiso de reducción del tiempo de espera en la recogida de la acreditación en el mostrador.

3. Aportación de un plan en materia medioambiental donde se incluya la utilización de materiales reciclados y el reciclaje y gestión de los residuos para causar el mínimo impacto medioambiental.
4. Descripción de, al menos, dos propuestas para obsequios a ponentes. La SGPSC seleccionará la que estime más idónea de entre las propuestas por la entidad que resulte adjudicataria para su entrega a las personas congresistas.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es desde la firma hasta el día 31 de diciembre de 2019. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dos mil ochocientos veinticinco euros con catorce céntimos (2.825,14 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo NRC n.º 8012500587183Z3689D959, de 22 de noviembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega,

recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA CONTRATISTA
Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas	Fdo. Beatriz Caro de la Barrera Rosa

Diligencia : Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).